



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 11-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 28 de marzo del 2022

VISTOS:

El Oficio Nº 056-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE/OAI, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Atención Integral y el Memorando Nº 126-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva, autorizando emitir el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, existe la población adolescente de la Red de Salud Huaura Oyón en el contexto de la pandemia COVID-19, han sido considerados por mucho tiempo un grupo poblacional menos vulnerable a enfermedades y que acuden muy esporádicamente a los establecimientos de salud; sin embargo, durante los últimos años hemos sido testigos de excepciones a dicho hecho, como el caso de las enfermedades venéreas, los embarazos no deseados, violencia callejera y doméstica, adicción a drogas y alcohol, víctimas de violaciones sexuales; entre otros.

Que, la adolescencia es un periodo de riesgo, también lo es de múltiples posibilidades para la creatividad, la productividad, la capacidad de propuesta y de participación ciudadana, cuando a los adolescentes se les brinda oportunidades de desarrollo personal y colectivo y se atienden a sus necesidades básicas de educación, salud, recreación y participación.

Que, es contexto, mediante Oficio Nº 056-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS/OAI, de fecha 22 de febrero de 2022, la Jefatura de la Oficina de Atención Integral, pone a conocimiento el proyecto del Documento Técnico denominado "**Plan de Trabajo Anual de la Etapa Vida Adolescente de la Red de Salud Huaura Oyón 2022**", el cual tiene como objetivo general contribuir a mejorar las condiciones de salud de los adolescentes, mediante el desarrollo de las intervenciones sanitarias destinadas al desarrollo integral de la salud y el bienestar de la población adolescente.

Que, por las razones expuestas en los documentos de Vistos y párrafos precedentes la máxima autoridad administrativa de la Entidad, autoriza emitir el Acto Resolutivo que disponga la aprobación del Documento Técnico denominado "**PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA ETAPA VIDA ADOLESCENTE DE LA RED DE SALUD HUAURA OYÓN 2022**", a fin de cumplir con las actividades programadas.

Con el visto bueno de Asesoría Legal de Personal y Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico denominado "**PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA ETAPA VIDA ADOLESCENTE DE LA RED DE SALUD HUAURA OYÓN 2022**", en el Contexto de la Pandemia COVID-19, elaborado por la Responsable de la Etapa de Vida Adolescente, que forma parte integrante del presente acto, como anexo en cuarenta y ocho (48) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención Integral, el monitoreo, seguimiento y ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN S.B.S.

M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/LCCHB/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE ATENCION INTEGRAL
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- UNIDAD DE LOGISTICA
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- OCI
- ARCHIVO